



Panorama económico de Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- Durante el mes de enero de 2023, hubo mucho ruido informativo en torno a un posible aumento del salario mínimo nacional, el cuál plantearía un aumento significativo del gasto público. Sin embargo, hasta la fecha, todo parece indicar que el salario no subirá hasta el 1 de mayo de 2023, fecha en la que tradicionalmente se hacen anuncios en temas salariales por celebrarse el Día del Trabajador en Venezuela. Mientras tanto se ha planteado que el ingreso mejore a través del bono por concepto de guerra económica, que actualmente ronda entre los US\$15 y US\$30.
- Por otro lado, se espera que pronto Chevron comience a vender divisas en las mesas de cambio de la banca privada. Esta nueva oferta de divisas en el mercado entrará por la vía de transferencias y dará mayor volumen y fluidez a las operaciones de las mesas de cambio.
- En el ámbito petrolero nacional la nueva directiva de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) ya entró en acción. Sin embargo, pareciera que las decisiones financieras están paralizadas hasta tanto concluya un arqueo general y existen decisiones dirigidas a aliviar el reciente deterioro del suministro de gasolina y facilitar su importación afectando lo menos posible los precios de venta al público.
- En este sentido, el decreto 4.767 del 13 de enero de 2023 exonera a actores públicos y privados de todo impuesto o tasa a las importaciones y ventas en territorio nacional de combustibles e insumos para el mejoramiento de la calidad de la gasolina. El artículo 4 exonera expresamente El Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) de las ventas en el país de los mismos productos y el artículo 7 insta a las gobernaciones y municipios a actuar en la misma dirección. El decreto tiene vigencia máxima de un año.
- Por último, el 19 de enero de 2023, PDVSA notificó a las estaciones de servicio y les dio un plazo de 30 días para crear empresas que separen la gestión de las tiendas de conveniencia, que no contarán con los beneficios de dicha exoneración.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



República crea la Oficina con Funciones Especiales para atender proyectos de inversión

Por Holland & Knight

El 13 de enero del 2023, fue publicada en la *Gaceta Oficial* No. 459.574, la Resolución 001 de 2023, expedida por la Vicepresidencia Ejecutiva de Venezuela (en adelante la Resolución), que crea la Oficina con Funciones Especiales (en adelante la Oficina) para la atención de los usuarios y usuarias que se encuentren involucrados en los procesos desarrollados por el Centro Internacional de Inversión Productiva. La Centro Internacional es el encargado del registro, estudio y seguimiento de las medidas internacionales restrictivas del comercio con Venezuela y de la promoción de inversiones y comercio exterior.

La Oficina tendrá funciones de registro principal, público, mercantil y de notario para facilitar los trámites. Así mismo, estará conformada por un registrador auxiliar, un administrador, un abogado revisor y tres escribientes. La Oficina tiene competencias para atender únicamente a los usuarios que se encuentren involucrados en procesos desarrollados por el Centro Internacional de Inversión Productiva y responde a la necesidad de apoyar las inversiones extranjeras productivas y de tal forma alcanzar un desarrollo armónico, aprovechando los potenciales productivos del país, de acuerdo con la Resolución.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Decreto establece exoneraciones en materia aduanera en 2023

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En fecha del 29 de diciembre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial No. 6.727 Extraordinario, el Decreto No 4.757, emitido por la Presidencia de la República, mediante el cual se establece la exoneración del Impuesto de Importación y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) **hasta el día 30 de junio de 2023** y a las importaciones de determinados bienes y sectores señalados en el Decreto.

Exoneraciones:

- **Bienes muebles corporales, nuevos o usados:** Se exonera del 90 por ciento del impuesto de importación e IVA, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice I del referido Decreto, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios por personas naturales o jurídicas. Los rubros contenidos en el Apéndice I se refieren a: alimentos, caucho, corcho, herramientas, madera, manufactura de metal común, maquinaria y repuestos, material eléctrico, metales minerales, productos farmacéuticos, químicos, textil, y transporte entre otros.
- **Bienes muebles corporales:** Se exonera del impuesto de importación e IVA, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice II del referido Decreto y realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios por personas naturales o jurídicas. Los rubros contenidos en el Apéndice II se refieren al sector farmacéutico.

Los **requisitos comunes** exigibles por la Administración Aduanera para aplicar la exoneración que deben presentar los beneficiarios son:

1. relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar
2. factura comercial emitida a nombre del beneficiario encargado de la adquisición de los bienes
3. se deberán consignar los certificados, licencias, registros y permisos que resulten aplicables al tipo de mercancía conforme al Arancel de Aduanas

La información requerida deberá ser suministrada a través del formato electrónico que ponga a disposición el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior.

En cuanto a los **requisitos específicos** exigibles por la Administración Aduanera para aplicar la exoneración, tenemos que los importadores deberán presentar junto a la Declaración de Aduanas, en atención al caso particular, el requisito que corresponda:



1. **Bienes muebles corporales señalados en el Apéndice II:** Se deberá obtener previamente el Certificado de No Producción Nacional o Producción Nacional Insuficiente (CNP o CPNI), emanado del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias y producción nacional.

El incumplimiento de alguna de las condiciones por parte de los beneficiarios, ocasionará la pérdida del beneficio de exoneración prevista en este Decreto. En tales circunstancias, las importaciones realizadas de los bienes objeto del beneficio se consideran gravadas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, de conformidad con las disposiciones del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario y del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas.

Igualmente, perderán el beneficio quienes 1) incumplan con la evaluación periódica conforme a los parámetros del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); 2) incumplan con las obligaciones establecidas en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto Constituyente de reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas; e 3) incurran en alguno de los supuestos indicados en el artículo 177 del Decreto Constituyente de reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Aduanas.

Finalmente, el Decreto entró en vigor con su publicación en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela, es decir, en fecha 29 de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
